

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Su más enérgico repudio y profunda preocupación ante la información de público conocimiento que da cuenta del ingreso a aguas bajo jurisdicción argentina del patrullero oceánico HMS Medway, perteneciente a la Marina Real del Reino Unido y asignado al dispositivo militar británico establecido en las Islas Malvinas, así como por su posterior recalada en el puerto de Punta Arenas, República de Chile, para tareas de reaprovisionamiento y apoyo logístico.

Asimismo, expresa su profunda preocupación por el aparente incumplimiento del Sistema Transitorio de Información y Consulta Recíprocas, anexo a la Declaración Conjunta de Madrid II de 1990, en virtud de la ausencia de notificación previa por parte del Reino Unido respecto del desplazamiento del patrullero HMS *Medway*, circunstancia que, de confirmarse, importaría el desconocimiento de uno de los principales mecanismos bilaterales de generación de confianza mutua en materia militar acordados entre ambos Estados. Del mismo modo, insta al Poder Ejecutivo Nacional a adoptar, con la mayor celeridad, todas las medidas diplomáticas, políticas e institucionales que resulten necesarias para resguardar los derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur, los espacios marítimos correspondientes y el Atlántico Sur, en plena observancia de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Derecho Internacional.

Pablo JULIANO

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La defensa de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes constituye una política de Estado de jerarquía constitucional que compromete la actuación permanente de todos los poderes públicos. Así lo dispone expresamente la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, al ratificar la legítima e imprescriptible soberanía argentina sobre dichos territorios y establecer que la recuperación del ejercicio pleno de esa soberanía constituye un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino, que debe alcanzarse respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional.

Ese mandato constitucional impone al Estado argentino no solo el deber de sostener el reclamo diplomático sobre la Cuestión Malvinas, sino también el de preservar y fortalecer su posición jurídica e institucional frente a cualquier hecho que pueda afectar el ejercicio efectivo de sus derechos soberanos en el Atlántico Sur. En ese marco se inscribe el presente proyecto de declaración.

Diversos medios periodísticos nacionales e internacionales informaron que el patrullero oceánico HMS Medway (P223), perteneciente a la Marina Real del Reino Unido y actualmente asignado al dispositivo militar británico desplegado en las Islas Malvinas, habría transitado entre los días 2 y 3 de julio de 2026 por aguas bajo jurisdicción argentina a la altura de las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, para posteriormente recalar en el puerto de Punta Arenas, República de Chile, donde realizaría tareas de reaprovisionamiento logístico.

De confirmarse oficialmente tales circunstancias, nos encontraríamos frente a un episodio de significativa gravedad institucional, no sólo por involucrar a una unidad militar perteneciente a la potencia que mantiene una ocupación ilegítima sobre parte del territorio argentino, sino también por las implicancias diplomáticas, estratégicas y jurídicas que el hecho reviste para la defensa de los intereses permanentes de la República en el Atlántico Sur.

Especial preocupación genera la eventual ausencia de notificación previa respecto del desplazamiento del buque, circunstancia que, de corroborarse, importaría el incumplimiento del Sistema Transitorio de Información y Consulta Recíprocas, establecido como anexo a la Declaración Conjunta de Madrid II de 1990. Dicho mecanismo constituye una de las principales medidas de confianza mutua construidas entre la República Argentina y el Reino Unido tras la reanudación de las relaciones diplomáticas y tiene por finalidad

garantizar la transparencia de determinadas actividades militares desarrolladas en el Atlántico Sur.

El respeto de esos mecanismos de confianza constituye un presupuesto indispensable para reducir riesgos, evitar incidentes y preservar la estabilidad regional. Su eventual incumplimiento no representa una mera cuestión protocolar, sino que compromete la credibilidad de uno de los escasos instrumentos bilaterales destinados a generar previsibilidad en una relación atravesada por una disputa de soberanía aún pendiente de resolución.

A ello se suma un antecedente regional de indudable relevancia. Durante los últimos años, distintos foros de integración regional, entre ellos el MERCOSUR y la UNASUR, sostuvieron una posición de firme respaldo a los legítimos derechos soberanos argentinos sobre las Islas Malvinas y promovieron políticas tendientes a evitar que los puertos de la región contribuyeran al sostenimiento del dispositivo militar británico instalado en las islas. En ese contexto, en el año 2022 el Gobierno de la República de Chile no autorizó el ingreso al puerto de Punta Arenas del patrullero HMS Forth, unidad gemela del actual HMS Medway. Que pocos años después una embarcación destinada a reemplazar precisamente a ese mismo buque recale por primera vez en dicho puerto constituye un hecho que merece ser analizado con la máxima atención desde la perspectiva de la política exterior argentina y de la necesaria coordinación regional en torno a la Cuestión Malvinas.

El marco jurídico que sustenta la posición argentina resulta categórico. La Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció mediante la Resolución 2065 (XX) la existencia de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido e instó a ambos gobiernos a iniciar negociaciones tendientes a encontrar una solución pacífica y definitiva. Posteriormente, la Resolución 31/49 exhortó expresamente a ambas partes a abstenerse de adoptar decisiones unilaterales que impliquen introducir modificaciones en la situación existente mientras subsista la controversia.

En idéntico sentido se ha pronunciado de manera ininterrumpida el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas, reiterando año tras año el llamado a reanudar las negociaciones de soberanía. Asimismo, la Organización de los Estados Americanos, el MERCOSUR, la CELAC y otros organismos regionales han expresado reiteradamente su respaldo a los legítimos derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas y han exhortado al Reino Unido a dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas.

La presencia militar británica en las Islas Malvinas constituye, desde hace décadas, una preocupación permanente expresada por la República Argentina ante la comunidad internacional. La incorporación de nuevas capacidades navales, aéreas y de

vigilancia, así como el sostenimiento logístico del enclave militar británico, han sido reiteradamente cuestionados por nuestro país por entender que consolidan unilateralmente una situación cuya resolución continúa pendiente y resultan incompatibles con el espíritu y la finalidad de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La importancia de estos hechos excede ampliamente el desplazamiento de una unidad naval. El Atlántico Sur constituye hoy uno de los espacios geopolíticos más relevantes del mundo por su vinculación con la Antártida, la protección de recursos pesqueros, energéticos y minerales, el control de rutas bioceánicas estratégicas y la seguridad marítima regional. La preservación de la paz, la cooperación internacional y el pleno respeto del Derecho Internacional en esa región constituye un objetivo permanente de la política exterior argentina.

En ese contexto, corresponde que el Poder Ejecutivo Nacional actúe con la máxima firmeza institucional y diplomática, adoptando todas las medidas que resulten necesarias para resguardar los derechos soberanos argentinos y evitar que hechos de estas características se naturalicen o consoliden situaciones contrarias a la posición histórica sostenida por nuestro país.

La defensa de la Cuestión Malvinas no admite silencios, ambigüedades ni respuestas tardías. Constituye un mandato constitucional que compromete por igual al Poder Ejecutivo, al Congreso de la Nación y a todos los órganos del Estado. Precisamente por ello, frente a hechos que podrían comprometer la posición argentina en el Atlántico Sur, corresponde que esta Honorable Cámara exprese con claridad su preocupación institucional, reafirme los derechos soberanos de la República Argentina y exhorte al Poder Ejecutivo Nacional a adoptar todas las medidas diplomáticas y administrativas que resulten necesarias para garantizar el pleno respeto de nuestra soberanía, del Derecho Internacional y de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Pablo JULIANO